



CASO Nro. 0947-11-EP
SENTENCIA Nro. 164-15-SEP-CC

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Asunto: Cumplimiento de Sentencia y Auto de Verificación | Caso Nro. 0947-11-EP

Dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el **CASO Nro. 0947-11-EP**, deducido por la señora, **Betzaida de Lourdes Donoso Ávila**, en contra del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL, comparece el señor Coronel de Policía de E.M, **DIEGO RENATO GONZÁLEZ PEÑAHERRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de representante legal del Instituto, respetuosamente ante usted manifiesto:

En atención al Oficio Nro. CC-STJ-2023-76, de 23 de marzo de 2023, recibido a la dirección de correo electrónico dgonzalez@isspol.org.ec, encontrándome dentro del plazo establecido por su autoridad, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1.- La Corte Constitucional, con fecha 20 de mayo de 2015, emite la Sentencia Nro.164-15-SEP-CC, disponiendo lo siguiente:

1) Declarar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la motivación, a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva.

2) Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada.

3) Como medidas de reparación integral, se dispone lo siguiente:

3.1. Dejar sin efecto jurídico la sentencia dictada el 29 de marzo de 2011 a las 15h39, por el juez adjunto 2 del Juzgado Tercero de Tránsito de Pichincha, dentro de la acción de protección N.º 264-2011-MT, que niega la referida acción constitucional;

3.2. Dejar sin efecto jurídico la sentencia dictada el 03 de mayo de 2011 a las 09h32, por los jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección N.º 311(38)-2011- MCH, que confirma la sentencia venida en grado.

3.3. **Dejar también sin efecto jurídico la resolución emitida en sesión ordinaria N.º 23 del 04 de agosto de 2005, por la Junta Calificadora de Servicios Policiales, únicamente, en lo relacionado a la no concesión de la pensión de montepío a favor de la viuda señora Betzaida de Lourdes Donoso Ávila.**

3.4. **Disponer que el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional pague a la señora Betzaida de Lourdes Donoso Ávila los valores correspondientes a derechos económicos referentes a la pensión de montepío o de viudedad.**

"Desde el principio hasta el fin, siempre hay alguien que te protege"





2.- Respecto al punto 3.3 y 3.4. de la Sentencia Nro. 164-15-SEP-CC, me permito indicar que la Junta Calificadora de Servicios Policiales, emitió la Resolución Nro. 076-2015-SO-21-JCSP-ISSPOL, de 7 de agosto de 2015, con la cual Resuelve: (...) a) **ACATAR** el contenido de la Sentencia Nro. 164-15-SEP-CC, de fecha 20 de mayo de 2015, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador en el Caso Nro. 0947-11-EP, de la acción extraordinaria de protección propuesta por la señora BETZAIDA DE LOURDES DONOSO AVILA y **DEJAR** sin efecto jurídico la resolución emitida por este Organismo, en sesión ordinaria 23 de 4 de agosto de 2005, únicamente en lo relacionado a la no concesión de la pensión de montepío a la accionante en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Cbop. (S.A.) YEPEZ ESPINOZA EDGAR VICENTE (+) (...) b) **DISPONER** la REAPERTURA del Expediente del Causante Cbop. (S.A.) YEPEZ ESPINOZA EDGAR VICENTE (+) y **SOLICITAR** al señor Director de Servicios Sociales del ISSPOL que a través del Departamento de Trabajo Social proceda con el trámite de reapertura e inclusión como pensionista de montepío del ISSPOL de la señora BETZAIDA DE LOURDES DONOSO AVILA, en calidad de cónyuge sobreviviente conforme lo establecido en el artículo 33 literal a) de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Sentencia Nro.164-15-SEP-CC, dictada con fecha 20 de mayo de 2015. (...).

3.- Consiguientemente, la Junta Calificadora de Servicios Policiales del ISSPOL, emite el ACUERDO Nro. 15, correspondiente a la Reapertura e inclusión de fecha 8 de diciembre de 2015, con el cual acuerda la concesión de la pensión de montepío por viudedad a la señora BETZAIDA DE LOURDES DONOSO AVILA.

4.- Por todo lo expuesto, el ISSPOL, ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numerales 3.3 y 3.4., en razón de sus atribuciones y competencias, dejó sin efecto la Resolución emitida en sesión ordinaria 23, de 4 de agosto de 2005 y procedió a la reapertura e inclusión en calidad de pensionista de viudedad a la señora BETZAIDA DE LOURDES DONOSO AVILA.

ANEXOS

- Adjunto copia certificada de la Resolución Nro. 076-2015-SO-21-JCSP-ISSPOL, de 7 de agosto de 2015, emitida por la Junta Calificadora de Servicios Policiales
- Adjunto copia certificada del Acuerdo Nro.15, correspondiente a la Reapertura e inclusión de montepío por viudedad de fecha 8 de diciembre de 2015.

AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

Autorizo a la Abg. Karen Burgos Mosquera, Asesora Jurídica del ISSPOL, para que a nombre y representación del ISSPOL, comparezca a las diligencias que sean necesarias en esta causa., en defensa de los intereses del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional.

"Desde el principio hasta el fin, siempre hay alguien que te protege"

Dirección: Av. De los Shyris N.39-67 y el Telégrafo

Telf: 022-266-242

fax 022-266-247

Ext. 3101

email: juridico@isspol.org.ec

ISO 9001:2008

Página 2 / 3





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA POLICÍA NACIONAL

ASESORÍA JURÍDICA

CÓDIGO: RCA-005
REVISIÓN: 1
FECHA: 03/04/2013

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los siguientes correos electrónicos: juridico@isspol.org.ec, kburgos@isspol.org.ec. Adicionalmente se solicita que se considere el casillero judicial electrónico No. 0917476921, perteneciente a mi abogada patrocinadora y al casillero judicial electrónico No. 1768061090001 perteneciente al ISSPOL.

Dígnese proveer conforme derecho.

Es justicia.

Coronel de Policía de E.M.

DIEGO RENATO GONZÁLEZ PEÑAHERRERA

DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL

Abg. Karen Burgos Mosquera
ASESORA JURÍDICA DEL ISSPOL
MAT. 09-2011-795



"Desde el principio hasta el fin, siempre hay alguien que te protege"

Dirección: Av. De los Shyris N.39-67 y el Telegrafo

Teléfono: 022-266-242

Fax: 022-266-247

Ext. 3101

email: juridico@isspol.org.ec

ISO 9001:2008

Página 3 / 3



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-center of the page.